

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular, identificado con radicación No. **70-001-40-03-006-2017-00551-00**, el apoderado judicial del ejecutante solicitó se decretara una medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de junio de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-2017-00551-00
Demandante : Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado : Gloria Milena Márquez Chávez y Wilmer Antonio Suarez Contreras

El apoderado judicial de la parte demandante, en memorial dirigido al correo electrónico institucional del despacho, solicita al despacho el embargo de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier producto que tenga o llegare a tener los demandados Gloria Milena Márquez Chávez y Wilmer Antonio Suarez Contreras en el BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A.

Visto lo anterior, el juzgado procederá a decretar la medida cautelar en comento, de conformidad a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga la señora Gloria Milena Márquez Chávez, identificada con C.C No. 64.589.320 y el señor Wilmer Antonio Suarez Contreras, identificado con C.C No. 3.387.253, en cuentas corrientes, de ahorro y CDT'S en las siguientes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A. de Sincelejo.

Comuníquese la medida anterior al gerente de las mencionadas entidades, previniéndoles que debe hacer el descuento a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

Limítese la cuantía hasta la suma de \$71.704.093.00. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a faint, larger outline of the same signature.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez